

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1307-2015-UNAM**

Moquegua, 10 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 081-2015-OBU-VIPAC-CO-UNAM, de fecha 07.10.2015; Hoja de Coordinación N° 12-2015/OBU-VIPAC-CO-UNAM, de fecha 16.10.2015; Informe N° 124-2015-UNAM/OPD-UDO-RRLP, de fecha 15.10.2015; Informe N° 487-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 16.10.2015; Informe N° 1110-2015-OPD/UNAM, de fecha 16.10.2015; Informe N° 658-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 29.10.2015; Proveído de Presidencia N° 6481, de fecha 02.11.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 081-2015-OBU-VIPAC-CO-UNAM, de fecha 07 de octubre del 2015, el Jefe de la de la Oficina de Bienestar Universitario, reitera el pedido a la Vicepresidencia Académica - UNAM, de contratación de un Médico General y Psicólogo, por tiempo parcial;

Que, con informe N° 124-2015-UNAM/OPD-UDO-RRLP, de fecha 15 de octubre 2015 la Unidad de Desarrollo Organizacional informa al jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, sobre el requerimiento de personal Médico y Psicólogo, en referencia a la Hoja de Coordinación N° 12-2015/OBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 16 de octubre del 2015; concluyendo que es apropiada a la realidad y el contexto de la Universidad Nacional de Moquegua, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Que, con Informe N° 1110-2015-OPD/UNAM, de fecha 16 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Director General de Administración la Certificación Presupuestal N° 2050, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 487-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 16 de Octubre del 2015, por el concepto de Locación de Servicios para la contratación de personal Médico y Psicólogo, para la Sede Mariscal Nieto e Ilo, por el periodo de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente, por el monto total de S/. 7,440.00 nuevos soles, afectado a la Meta 009;

Que con Informe N° 658-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 29 de octubre del 2015, el Director General de Administración remite al Presidente de Comisión Organizadora - UNAM, la solicitud de Contratación de (02) Profesionales Médicos y (02) Profesionales psicólogos para la sede Mariscal Nieto y Sede Ilo, bajo la modalidad de Locación de Servicios, vía Acto Resolutivo, de los siguientes locadores:

Mariscal Nieto:

- ✓ Lic. Patricia Verónica Chura Vásquez
Cuarenta y ocho (48) horas.
- ✓ Med. Daniel David Sánchez Alarcón
Treinta (30) horas.

Sede Ilo:

- ✓ Lic. Monica Santamarina Ledesma
Cuarenta y ocho (48) horas.
- ✓ Med. Carolyn Ross Herrera Herrera Gómez
Treinta (30) horas.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

